LICEO GENERAL SERVIEZ

ACLATORIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 154-CELIC-2024

El suscrito **Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.208.530** expedida en **Pasto**; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **I semestre** 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIP ER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 (*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*), actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, como el **CONTRATANTE**, y por la otra **JESSY CAROLINA SIBAJA AGAMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.901.028 expedida en Montería, residente en la Calle 3D No. 28F - 44 Carulu - Villavicencio, celular 3103865414, correo yesicasibaja@hotmail.com de profesión **LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **Aclaratorio Adición y Prórroga No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154-CELIC-2024, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sea aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de enero de 2024 el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154-CELIC-2024 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE BÁSICA PRIMARIA - LENGUAJE DEL LICEO GENERAL SERVIEZ DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO**.

2. Que el 23 de septiembre de 2024 el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército suscribió **Adición y Prórroga No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154-CELIC-2024.

3. Que la Adición suscrita se efectuó por el valor total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($7.600.000,00) M/Cte**., y el plazo de ejecución se prórroga hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la apropiación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

4. Que con la suscripción de la Adición y Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154-CELIC-2024, se identificó la necesidad de corregir el mes de autorización establecido en la Circular No. 2024318018869163, así como la posición catálogo de gasto

(apropiación presupuestal) citados en la transcripción de los numerales 6 y 8. Sin que lo anterior implique en forma alguna la inclusión de cambios o modificaciones en el sentido material de lo dispuesto en ese acto administrativo, en línea con lo previsto en el artículo 45 del CPACA.

5. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

6. Que Conforme al numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, entre otras, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

En virtud de lo anterior, es necesario corregir algunos errores de forma así:

- Numeral 6: *"(...) a partir del mes de **Octubre de 2024** (...)"*

- Numeral 8 "(...) *Apropiación Presupuestal **A-02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación urbanismo, jurídicos y de contabilidad)**, Rec 16, vigencia fiscal 2024*".

Las correcciones anteriores constituyen exclusivamente en cambios de forma que no alteran en manera alguna las condiciones de la **Adición y Prórroga No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154-CELIC-2024

En mérito de lo expuesto, se hace necesario suscribir **ACLATORIO A LA ADICIÓN Y PRORROGA No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios No. 154-CELIC-2024, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Corrección de errores de forma de los numerales 6 y 8, así:

- **Numeral 6:** Que mediante Circular No. 2024318018869163 de fecha 25 de julio de 2024, el Comandante del Comando de Personal autoriza la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a partir del mes de **agosto de 2024**, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado No. 2024318018867002 del 23 de julio de 2024 de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en el Plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024.[1]

- **Numeral 8:** Que para soportar la presente Adición No. 001 el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército a través del Jefe de Presupuesto en cumplimiento del numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1224 de fecha 12 de enero de 2024 con la Apropiación Presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION, Rec 16, vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Aclaratorio a la Adición y Prórroga No. 001 se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto.

[1]Plan No. 00001383 del 10 de enero de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas de Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 154-CELIC-2024, así como la Adición y Prórroga No. 001 continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector y Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Asesora Jurídica